

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Herederos de María Elena Bernal
Demandado	Ana Patricia Gil Bernal y otros
Radicado	050013103008-2018-00141-00
Instancia	Primera
Tema	resuelve solicitud

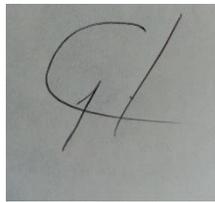
Ingresados los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que los herederos indeterminados de la señora **ANA PATRICIA GIL BERNAL** (fls 3079, tomo 5), hayan comparecido, se procede a nombrarles curador ad-litem para que los represente, designándose de conformidad con lo establecido en los Art. 48 numeral 7° del C.G.P., al Dr. ANDRES LOPEZ GONZÁLEZ, quien se localiza en la carrera 46 48C Sur-40, bodega 108, piso 3, Envigado, teléfono 2716050, correo electrónico andreslopezg@unet.net.co. A cargo de la parte demandante la comunicación del nombramiento, advirtiéndole al designado que el mismo es de forzosa aceptación y que deberá acudir inmediatamente a asumirlo, so pena de las sanciones de ley.

De otro lado, y con respecto a la solicitud de secuestro obrante a (fls 2194 a 2196 tomo 5), presentada por el apoderado de una de las codemandantes, en el sentido de que se decrete el secuestro de los dineros que el Municipio de Medellín pagará a los codemandados señores **Lukas, Daniel, David y Marco Antonio de Sanctis Gil**, con motivo de la indemnización, debido a la expropiación del inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 001-994467, se le hace saber al peticionario, que la misma no es procedente en atención a lo dispuesto por el artículo 590 numeral 1° literal a).

Ahora, en cuanto a la petición subsidiaria, consistente en que se disponga las órdenes judiciales a que haya lugar, para que no se vaya a ver frustrado el interés jurídico y económico de su cliente, dado el inminente levantamiento de la medida de inscripción sobre el inmueble atrás reseñado, conviene anotar, que ya le fue informado al Municipio de Medellín, que el citado inmueble es objeto de pretensión

dentro del presente proceso, para lo que fines que considere pertinentes, asegurando de esta forma los intereses económicos de la parte que representa.

NOTIFIQUESE

A square box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized, starting with a large 'C' and 'G' that are interconnected, followed by a diagonal stroke and a horizontal line.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

